



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro, dirigidas a la realización de proyectos de carácter singular que no puedan acogerse a otras convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - **OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones, Premios, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, así como costes de personal.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

La financiación de gastos de alojamiento y manutención de ponentes o conferenciantes dentro de las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

En los supuestos de gastos derivados de viajes de ponentes o conferenciantes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.



Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Los proyectos presentados a la convocatoria podrán ser proyectos ejecutados en el año 2018 o bien a ejecutar en 2019.

Segunda. - **BENEFICIARIOS. REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades sin fines de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos dentro del marco de estas subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Entidades: Vecinales, de Tercera Edad, Deportivas, Socio Culturales, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, Folkloricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

2.1. Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.



Tercera. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tomará como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. En el supuesto que el expediente tenga que ser subsanado y/o completado se tomará la fecha de entrada del último documento aportado.

Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los siguientes baremos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones.
Se seguirá el siguiente baremo:

De 0 a 500 personas	50 puntos
Más de 500 personas	70 puntos

- B) Porcentaje de cofinanciación en la Convocatoria.
Se seguirá el siguiente baremo:

Entre 5% y 24%	Hasta 25 puntos
A partir del 25% en adelante	30 puntos

A su vez se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
De carácter científico/tecnológico	0,50 puntos
Otras.	0,40 puntos

A la puntuación obtenida en el apartado A) se aplicará el coeficiente multiplicador y su resultado será sumado a los puntos obtenidos en los apartados A) y B).

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y en todo caso el límite establecido en la base cuarta, efectuándose de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuarta. - DOTACIÓN ECONÓMICA



Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia correspondiente a la Consejería de Hacienda y Presidencia:

01010 920 480000019 "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 60.000 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

No se admitirán proyectos que superen el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con un límite de 6.000 euros. Cada entidad podrá presentar como máximo dos proyectos por convocatoria.

Quinta. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 15 de noviembre, inclusive.

5.2. Documentación (Anexo II) y trámite de subsanación.

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (**Anexo III**)
4. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
5. Copia de los Estatutos de la Entidad.
6. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de



solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.

7. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.

No se admitirán gastos en concepto indeterminados, como "Otros", "Varios" "Etc."...

8. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)

9. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

10.- En su caso, justificación de la ejecución de la actividad, conforme establece la base décima de esta convocatoria.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web (www.grancanaria.com)**, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Sexta. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Séptima. - **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la



convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Este procedimiento se realizará de forma trimestral, donde se incluirán todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 15 de diciembre, inclusive

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Cabildo de Gran Canaria.

7.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.3 Resolución.

El órgano competente para dictar Resolución será el Consejero de Hacienda y Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por el órgano competente la resolución definitiva de forma trimestral incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el período correspondiente y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, así como su archivo, poniendo fin a la vía administrativa.



El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en [el tablón de anuncios y página web Corporativa \(www.grancanaria.com\)](http://www.grancanaria.com).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Novena. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Con carácter general y dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, los pagos de las mismas se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La solicitud de subvención se hubiese realizado con anterioridad a la realización de la actividad, en cualquier otro caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base décima de esta convocatoria.

Los proyectos ejecutados en el año 2018, no se abonarán con carácter anticipado, por lo que tendrán que presentar la justificación junto con la solicitud de subvención.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso procederá su abono una vez justificadas las mismas.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su caso, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al ser entidades sin fines lucrativos y al realizar proyectos de interés público.

Undécima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**



Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por la entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por entidad.
7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - Cambios en el periodo de ejecución
8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.



Duodécima. - **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los proyectos que incluyan de gastos de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

Asimismo, en los supuestos de gastos derivados de viajes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 29.7d) establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario el ejecución total o parcial de las actividades subvencionada con:

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Las entidades que soliciten financiación para proyectos ejecutados en el año 2018, tendrán que presentar la justificación del proyecto junto con la solicitud de subvención mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Los proyectos a ejecutar en el año 2019, tendrán como plazo máximo para su justificación, tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Mediante la presentación de:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V)
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo V)
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.



Decimotercera. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa")

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: La entidad notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Decimocuarta. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimoquinta. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:



- I. Solicitud de la subvención
- II. Relación de Documentos
- III. Certificado sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a
- IV. Previsión de ingresos y gastos
- V. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). Temático: "Presidencia": **Subvenciones directas dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular.**

Decimooctava.- **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2019; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta y el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases de la convocatoria de subvenciones y sus Anexos, que constan de 18 páginas, han sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de febrero de 2019, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria a

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Delia Morales Socorro



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la entidad solicitante			
			NIF
Representante legal (en su caso)			
APELIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2.- Datos de identificación de subvención solicitada:			

3.- Declaración Responsable:
De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:
1.-ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL. 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. 5.- QUE LA ENTIDAD ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O, EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. 6.- QUE LOS DATOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO DOS DE ESTA SOLICITUD CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PROYECTO QUE SE VA A REALIZAR

4.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración:
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.
<input type="checkbox"/> Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
<input type="checkbox"/> Consulta de Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los datos inscritos en el Registro Canario de Asociaciones.
<u>EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO</u>



5.- Aceptación:

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

6.- Autorización para la reformulación del proyecto

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), en cuyo caso la documentación adjunta deberá venir firmada electrónicamente.

En _____, a ____ de _____ de 20____
El/La solicitante,

Fdo: _____

SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA. –

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio

REGISTRO GENERAL. OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por C/ Pérez Galdós. T 928219229. **REGISTROS DESCONCENTRADOS.** **AGÜIMES** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE ARINAGA, C/ Los Dragos s/n – parcela 157 Centro Adtvo. Comercial – IV FASE. Pol. Industrial de Arinaga T 928454020 **ARUCAS** - GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas T 928219620 **GÁLDAR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Facaracas, nº 9, bajo T 928880586 **LA ALDEA DE SAN NICOLÁS** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884009 **SANTA BRÍGIDA** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Circunvalación 14, bajo T 928645162 **TELDE** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Marqués de Muni, 115. T 928692451 **TEROR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, Avda. del Cabildo Insular nº 151 – B. T 928614092 **REGISTROS PARA LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES QUE LE SON PROPIOS. SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES.** Paseo Tomás Morales 3, 3ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219661 **SERVICIO DE CONTRATACIÓN,** C/ Bravo Murillo nº 23, acceso por calle Pérez Galdós, entreplanta T 928219230 **SERVICIO DE TRANSPORTES,** C/ Profesor Agustín Millares Carló nº 10,1ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219344.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

**ANEXO II
RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- 1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- 3. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (Anexo III)
- 5. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
- 6. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 7. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- 8. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención (no se admitirán gastos en concepto indeterminados, como "Otros", "Varios" etc) y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.
- 9. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV).
- 10. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.
- En su caso, cuando el proyecto haya sido ejecutado en el año 2018, relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (Anexo V)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO III
CERTIFICADO SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DE SU PRESIDENTE/A

D./Dña....., con D.N.I.....,
Secretario/a de la Entidad.....

CERTIFICO:

Que D./Dña....., con
D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Entidad.

En Las Palmas de Gran Canaria a..... de..... de 20

Firma y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO IV
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos	NIF
En representación de ...	CIF

GASTOS:

	Importe
Coste del Proyecto	
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación de la Entidad (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En, a de de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD: _____ CIF: _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto: _____ Importe Concedido: _____

(Según Resolución _____ de fecha _____)

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda):		No: _____ Si (especificar en documento anexo): _____						
Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo: _____

D.N.I.: _____